REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARTO CIVIL DEL C IRCUITO
MONTERIA – CORDOBA

Referencia de proceso

RADICADO	**23-001-31-03-004-2018-00139-00**
CLASE DE PROCESO	**EJECUTIVO HIPOTECARIO**
DEMANDANTE	**BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.**
DEMANDADO	**CARLOS EDUARDO CARDONA MUÑOZ**

Previo a resolver el recurso de reposición y en subsidio apelación formulado contra el auto adiado 19-mayo-2023 mediante el cual este juzgado decidió negar la solicitud de corrección del auto de fecha 22-marzo-2023 en el cual se dispuso la suspensión del proceso, se hace menester oficiar al Juzgado Tercero de Restitución de Tierras de Montería para que aclare a esta judicatura la orden dispuesta en el numeral 4° de la parte resolutiva del auto adiado 14-febrero-2023 en el proceso identificado con radicado 23001312100320210003600 toda vez que en este se ordena suspender el proceso de la referencia por encontrarse inmerso en este el bien inmueble identificado con FMI 140-97065 de la ORIP (anotación 9), pero en este proceso también se encuentra embargado otro inmueble con matrícula inmobiliaria numero 140-28089 de propiedad del demandado que no se encuentra afectado por la orden dada por su despacho.

Por lo expuesto, se

RESUELVE

PRIMERO. Oficiar al Juzgado Tercero de Restitución de Tierras de Montería para que aclare a esta judicatura la orden dispuesta en el numeral 4° de la parte resolutiva del auto adiado 14-febrero-2023 en el proceso identificado con radicado 23001312100320210003600 toda vez que en este se ordena suspender el proceso de la referencia por encontrarse inmerso en este el bien inmueble identificado con FMI 140-97065 de la ORIP (anotación 9), pero en este proceso también se encuentra embargado el bien inmueble con matrícula 140-28089 de propiedad del demandado que no se encuentra afectado por la orden dada por su despacho. *Por secretaría, ofíciese.*

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

CARLOS ARTURO RUIZ SAEZ

JUEZ

Firmado Por:

Carlos Arturo Ruiz Saez

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 004 Oral

Monteria - Cordoba

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1bc00e09511a613ecdea2d5afc8de419aafc5bebf36c542c336891a4a07cd863**

Documento generado en 17/08/2023 08:44:12 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica